

INTRODUCCIÓN

Múltiples instituciones jurídicas vigentes en nuestros días deben sus cimientos a la generación de abogados que dominó la escena pública durante el siglo XIX. De esa constelación de jurisconsultos que acompañó a don Benito Juárez en la edificación del México independiente tiene singular relevancia José María Lafragua, cuya semblanza biográfica he realizado porque intervino directamente en la creación de ordenamientos jurídicos relevantes, ya que fue integrante de tres congresos Constituyentes (1842, 1847 y 1856), también participó en las comisiones redactoras del código Federal de Procedimientos Civiles de 1872 y del código Penal Federal (código Martínez de Castro). En el campo de la cultura y los medios de comunicación el jurista poblano fue forjador de normas sobre Derecho de Autor, de apoyo para la educación y sobre libertades de expresión y de imprenta; además de ser creador de ordenamientos para la tutela de lo que hoy denominamos bienes culturales. Cabe destacar que la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado define a los bienes culturales como:

Los inmuebles o muebles que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las

colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos¹.

Lafragua también se desempeñó como ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el más alto cargo judicial de México, donde se aplica el Derecho Procesal. Don José María Lafragua fue un verdadero precursor de la protección del patrimonio cultural² porque modeló normatividad para organizar y preservar el Archivo General de la Nación³; lo mismo hizo con la Biblioteca Nacional de México, además de que instrumentó su funcionamiento por ser designado su primer director en 1867. El jurista poblano además se dedicó durante toda su vida a adquirir y coleccionar, con recursos personales, una amplia gama de impresos sobre Historia de México e Historia Mundial, misma que fue heredada a la Biblioteca Nacional de México y a la Biblioteca de la actual Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, constituyéndose en el principal benefactor de dichas instituciones que son custodias de una importante porción del patrimonio bibliográfico de México. De igual forma las bibliotecas de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de la Suprema Corte de Justicia de

¹ Artículo 1º de la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (adoptada en La Haya, el 14 de mayo de 1954). México ratificó esta convención en 1956.

² El patrimonio cultural es el conjunto de bienes físicos e intangibles considerados relevantes para la cultura de un pueblo, una región del mundo, o de la humanidad.

³ Fuentes actualizadas que resaltan la importancia de los archivos son: Spenser, Daniela, “Los archivos públicos en México: acceso, organización, transparencia y legislación”, en *Desacatos. Revista de antropología social*, núm. 26, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, enero-abril de 2008. “Archivos en la categoría de patrimonio documental”, en revista *@rchivística. Una mirada al mundo de los archivos*, 3 de febrero de 2010, <http://archivista.wordpress.com>. Gutiérrez, Ramón, “La preservación de los archivos de arquitectura del siglo XX”, en *El patrimonio de los siglos XX y XXI. 15º Coloquio del Seminario de Estudio y Conservación del Patrimonio Cultural*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, 2011.

la Nación (Silvestre Moreno Cora) fueron organizadas por Lafragua en el siglo XIX.

A don José María Lafragua le correspondió vivir sucesos históricos que fueron definitorios para la conformación del Estado mexicano, citaré como ejemplos relevantes la intervención norteamérica (1846-1848), la Guerra de Reforma, la Revolución de Ayutla y la Restauración de la República tras el imperio de Maximiliano de Habsburgo, en algunos de esos acontecimientos el jurista intervino directamente en la esfera pública porque formaba parte del poder legislativo federal o porque fungía como secretario de estado. De tal suerte que la instauración del estado liberal mexicano fue nutrida con la impronta ideológica y la praxis política del abogado Lafragua.

La principal aspiración de este trabajo es analizar y replantear con las nuevas generaciones de mexicanos el conjunto de esfuerzos que realizaron los estadistas decimonónicos para diseñar a nuestra nación. A efecto de lograr una cabal comprensión de nuestra historia es indispensable conocer las causas por las cuales en determinados periodos o sucesos se tomaron decisiones tan drásticas como la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo (por el cual México perdió más de la mitad de su territorio), para ello es necesario adentrarse en la lectura de los testimonios escritos que dejaron los arquitectos de nuestro Estado, y así además podemos develar mitos que se han creado en torno a la gestión de los hombres públicos del siglo XIX. Con justa razón Lafragua fue considerado un liberal de tendencia moderada, pues su pensamiento y actuar público coincidieron en varios momentos con los de los políticos conservadores como José Bernardo Couto, tal como sucedió en el caso de la aprobación del Tratado de Guadalupe Hidalgo, que según ambos juristas evitó una invasión completa de México y la pérdida de más vidas humanas.

Por otra parte, Lafragua fue vanguardista en su tiempo en lo que se refiere a proporcionar oportunidades de desarrollo intelectual a las mujeres pues el jurista poblano intervino en la creación y funcionamiento de instituciones educativas para integrar

tes del sexo femenino; afirmo lo anterior porque percibí al leer documentos redactados por Lafragua que él era consciente de la trascendental función social que tienen las mujeres en la educación de los ciudadanos. Don José María también procuró el mejoramiento intelectual de las mujeres colaborando con textos en publicaciones como el *Semanario de las señoritas mexicanas* editado por don Vicente García Torres.

Son estas las razones fundamentales que originan la elaboración de la biografía de don José María Lafragua, un gran jurista mexicano que dentro de los tres Poderes Federales impulsó la cultura y la creación de normas jurídicas para lograr el engrandecimiento de la joven nación mexicana. En este orden de ideas también es importante plantear como otro objetivo de mi investigación lo que Pérez Perdomo expresó en los siguientes términos:

Este trabajo es una contribución a la historia de las ideas pero que mira los cuadros sociales en los cuales éstas se producen y sus usos políticos y sociales. Nos planteamos cuál fue el papel de los intelectuales con un saber superior en el derecho, aun más alto que el de los abogados. Llamamos a este grupo “los juristas académicos”, y nos interesa analizar la forma de producción de ideas y conocimientos ante los enormes desafíos que planteaba la época⁴.

Importancia actual de las aportaciones de Lafragua

José María Lafragua fue un hombre polifacético, no constriñó su participación en la vida pública de México al ámbito del derecho, también cultivó la literatura, se esforzó por preservar la historia documental de nuestro país y fue un bibliófilo empedernido, por ello aunque resulte paradójico, en la actualidad Lafragua está

⁴ Pérez Perdomo, Rogelio, “*Los juristas académicos en la independencia de Venezuela*”, en *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, vol. XXIII, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, enero-junio de 2011, p. 36.

recibiendo más reconocimiento por su labor en estos últimos campos intelectuales, pese a sus amplias dotes de jurista. Me refiero en específico al hecho de que en el año 2006 el Programa Memoria del Mundo de la UNESCO⁵ (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) otorgó a la Biblioteca Nacional de México el registro Memoria del Mundo México por la Colección Lafragua,⁶ la cual se integra por más de dos mil impresos provenientes de la biblioteca particular del abogado poblano sobre temas referentes a la historia de América, dicha colección fue legada por Lafragua a la Biblioteca Nacional de México organismo puesto en marcha a partir de 1867 y cuya preservación y custodia tiene a cargo actualmente la Universidad Nacional Autónoma de México.

Es difícil analizar en un espacio tan breve la labor legislativa, administrativa y literaria desarrollada en sesenta y dos años de prolífica existencia, por ello en este trabajo centraré mi atención en el rubro de la participación de Lafragua en la creación e instrumentación del derecho de autor, la regulación jurídica de la educación y de la prensa, y la protección del patrimonio cultural. Los temas sobre los cuales hago mayor énfasis en esta biografía son explicados a continuación.

Para las nuevas generaciones de mexicanos, que ya han nacido en un contexto de mayores libertades ciudadanas, quizá puede resultar exagerada la serie de homenajes que hemos rendido recientemente al Presidente Benito Juárez y a los políticos libe-

⁵ La UNESCO creó el Programa Memoria del mundo en 1992, ello tras observar el lamentable estado de conservación del patrimonio documental y del deficiente acceso a éste en distintas partes del mundo. Dicho programa tiene tres objetivos principales: a) facilitar la preservación del patrimonio documental mundial mediante las técnicas más adecuadas; b) facilitar el acceso universal al patrimonio documental y c) crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental. *Cfr.* Edmonson, Ray, *Memoria del mundo. Directrices para la salvaguardia del patrimonio documental*, París, UNESCO, 2002, p. 2.

⁶ *Gaceta UNAM*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 11 de mayo de 2006, p. 14.

rales que lo asesoraron y le dieron respaldo durante sus gobiernos. Resultará sencillo comprender la magnitud y trascendencia de los esfuerzos realizados por los hombres de la Reforma si se observa que las libertades de creencias religiosas, de creación, de expresión y de imprenta y el derecho a la educación que hoy disfrutamos son producto de las luchas que libraron los liberales decimonónicos contra los conservadores, porque después de la consumación de la independencia de México y hasta mediados del siglo XIX la nación entera seguía dominada por la iglesia católica, poder fáctico e institución que era propietaria de grandes riquezas económicas y que controlaba las conciencias de la mayor parte de los mexicanos. Ese control era consecuencia, por una parte, de que la Constitución mexicana de 1824 establecía como religión de Estado a la católica, pues textualmente decía que: “La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica y romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquier otra”.⁷ Pero no se debe descartar que el dominio eclesiástico también se debió a la extrema ignorancia que padecía la población, la cual trataron de combatir permanentemente los políticos liberales mexicanos.

A través de este libro pretendo mostrar las contribuciones que don José María Lafragua hizo al desarrollo cultural y jurídico de México. El jurista poblano fue un miembro destacado de la generación de los liberales del siglo XIX que coadyuvó con varios presidentes en la edificación del Estado mexicano, especialmente al finalizar la intervención francesa. La semblanza biográfica que presento tiene también el objetivo de dar a conocer los factores o sucesos personales que determinaron las inclinaciones intelectuales y políticas de Lafragua, pues generalmente cuando se aborda la biografía de personajes históricos se olvidan los ele-

⁷ Artículo 3º de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, consultada en el disco compacto complemento a Rabasa, Emilio, *La evolución constitucional de México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004.

mentos más humanos o privados, que influyen en su actuación dentro de la esfera pública.

Digresión sobre el derecho cultural

En épocas muy recientes se ha generalizado en el mundo el criterio de la existencia de una nueva rama del derecho a la cual se le denomina derecho cultural, ello en razón de que han cambiado las percepciones sociales sobre el arte y la cultura en general⁸ debido a cuestiones ideológicas y tecnológicas. Desde mi perspectiva el derecho cultural tuvo su base en el derecho de autor (derecho privado) y en la normatividad protectora de las libertades de expresión y de prensa, y de patrimonio cultural⁹ (derecho público), pero actualmente las instituciones jurídicas prevalecientes hasta el siglo XX requieren ser revisadas y enriquecidas con nuevos enfoques, en los cuales se deben combinar figuras del derecho público con otras de derecho privado. Con ello podrían resolverse problemas como el de la óptima protec-

⁸ De ello da cuenta la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad Cultural (2001), en cuyo artículo 1º se especifica que: “La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y a las sociedades que componen a la humanidad”.

⁹ La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (de 1972), en su artículo 1º, determina que se considera patrimonio cultural a los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los conjuntos: grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

ción de bienes propios del patrimonio cultural intangible¹⁰, objetivo que no se puede cumplir con la aplicación de los criterios propios del patrimonio cultural y el derecho de autor¹¹.

En virtud de dichas consideraciones afirmo que bajo el término derecho cultural deben quedar comprendidas las normas jurídicas reguladoras del arte en todas sus manifestaciones como el derecho de autor, los derechos conexos y algunas figuras de la propiedad industrial, el derecho de la cinematografía, de la radio, la televisión, las telecomunicaciones y las referentes a las libertades de expresión, de imprenta, así como el derecho a la información; de igual forma se hallan en esta categoría las disposiciones jurídicas sobre patrimonio cultural y patrimonio cultural intangible, los derechos lingüísticos, el derecho de la educación, las normas fiscales relacionadas con las industrias culturales, los preceptos normativos de los símbolos patrios y todas las medidas administrativas y las políticas culturales implementadas para hacer efectiva la garantía establecida en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹².

¹⁰ La Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, en su artículo 2º, define al patrimonio cultural inmaterial como: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas —junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes— que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. El mismo artículo especifica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta en particular, en los siguientes ámbitos: tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo de patrimonio cultural inmaterial; artes del espectáculo; usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas artesanales.

¹¹ Sobre este tema es recomendable la lectura de Sánchez Cordero Dávila, Jorge, “*El desafío cultural mexicano*”, en *Proceso*, número 1699, México, 24 de mayo de 2009, p.p. 72-75.

¹² El penúltimo párrafo del artículo 4º Constitucional determina textualmente que: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley esta-

Lafragua, precursor del derecho cultural

Con base en la temática abordada en la digresión anterior afirmo que don José María Lafragua puede ser considerado un verdadero precursor de lo que actualmente denominamos derecho cultural, y en esa virtud considero que esta investigación también puede ser atractiva porque a Lafragua se le conoce fundamentalmente por su labor legislativa en los campos constitucional, penal y civil, pero que ha sido menos valorado por sus aportaciones a la creación de instituciones gubernamentales y a la normatividad relacionadas con la vida cultural de nuestro país, me refiero básicamente a la regulación que hoy denominamos Derecho de Autor, que es el conjunto de normas jurídicas tendientes a proteger los derechos de los creadores de obras artísticas y literarias.

Algunos especialistas caracterizan el Derecho de Autor como la parte de la Propiedad Intelectual que protege a “aquellas personas que se encargan de agregar belleza a la vida”,¹³ a diferencia de la Propiedad Industrial que tutela las creaciones que proporcionan elementos prácticos a la sociedad como los inventos, diseños industriales y los modelos de utilidad.

En la semblanza biográfica que presentaré los lectores notarán que a don José María Lafragua le cautivaba la belleza en todas sus manifestaciones. Estuvo enamorado de Dolores Escalante y por ella el jurista desbordó su habilidad poética. Desde su niñez, Lafragua se aficionó a los impresos, y a lo largo de su vida coleccionó hojas volantes, manifiestos políticos, folletos, grabados y libros de múltiples temas y orígenes; una parte de ellos es custodiada en la actualidad por la Biblioteca Nacional de México y se ha constituido en una valiosa fuente documental para el estudio de la historia de México.

blecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

¹³ García Moreno, Víctor Carlos, prólogo a Obón León, Ramón, *Derecho de los artistas intérpretes, actores, cantantes y músicos ejecutantes*, 3a. ed., México, Trillas, 1996, p 5.

Ese parco y austero aspecto físico del jurista poblano contrastaba con su exuberante producción literaria, entendido este término en un sentido amplio, pues Lafragua escribió muchísimas poesías, infinidad de artículos periodísticos sobre temas jurídicos, políticos y de teatro, también redactó biografías de varios personajes sobresalientes de México y publicó otro tipo de investigaciones históricas como *La ciudad antigua de México*, en la cual narró brevemente la formación y desarrollo del imperio azteca desde 1160 y describe las ideas religiosas de esta cultura y el conjunto de edificios destinados al culto de sus dioses.

Tal vez porque sintió en carne propia las emociones que experimentan los escritores en el momento de la creación, el jurista Lafragua se ocupó de procurar protección jurídica para sus colegas artistas, gremio que históricamente ha sido explotado y condenado a vivir y morir en la miseria —don José Joaquín Fernández de Lizardi es un ejemplo bastante representativo— en parte porque en México se ha desarrollado con pasmosa lentitud la cultura de respeto al Derecho de Autor y poco se valora el trabajo intelectual. Este libro también busca aportar información sobre los resultados que obtiene el sistema jurídico de un país cuando en la persona de un legislador confluyen los atributos de jurista y literato.

La ideología liberal y la masonería

Durante el régimen de Benito Juárez, específicamente en la República restaurada, Lafragua logró cristalizar varias instituciones culturales que habían sido bosquejadas en etapas previas por él mismo pero que no pudieron implementarse por los desórdenes políticos desarrollados en México. Juárez y Lafragua compartían y practicaban los principios ideológicos del liberalismo y la masonería —que tuvieron gran impulso a partir de la Revolución Francesa de 1789— a lo cual se puede atribuir el afán de ambos por democratizar la cultura y por proporcionar educación a todos los sectores sociales; en razón de ello, en su praxis pública y en

sus actividades privadas don José María Lafragua se empeñó en recuperar y poner al alcance de los ciudadanos documentos y libros que permitieran a las nuevas generaciones de mexicanos el análisis imparcial y bien documentado de la formación de la joven república.

Cuando utilizo el término ideología liberal me refiero a un sistema filosófico, económico y político que propugna por el establecimiento de las libertades civiles, promueve los principios republicanos en los cuales tienen su fundamento la democracia representativa y la división de poderes. El liberalismo es resultado de la lucha contra el absolutismo, de dicha pugna surgió el Estado de derecho en el cual todas las personas son iguales ante la ley.

Respecto a la Masonería menciono brevemente que durante el siglo XIX las logias masónicas fueron sociedades secretas con funciones de partidos políticos desde donde sus integrantes participaban en los cargos públicos porque se convirtieron en grupos de interés. En el segundo capítulo de este libro, “Consolidación de la instituciones culturales”, desarrollo el tema de la ideología masónica y los resultados de su puesta en marcha por los actores políticos tanto del bando conservador como del liberal. A manera de anticipo sobre el tema referiré que la masonería sufrió persecución tanto en Europa como en Latinoamérica porque desde el punto de vista ideológico y filosófico propugnaba por la tolerancia de las ideas religiosas y la ilustración de todos los sectores sociales, contradecía el dogma católico de fe ciega a la Biblia y promovía el cultivo del conocimiento científico¹⁴. A México llegaron las ideas masónicas de Estados Unidos de Norteamérica, Francia y España, en diferentes etapas históricas. En las primeras décadas de la era independiente de México los yorkinos y los escoceses (relegando a segundo término los principios filosóficos

¹⁴ Cfr. Lomas, Robert, *El colegio invisible. El papel de la masonería en el nacimiento de la ciencia moderna*, México, Grijalbo, 2003, p.p. 345-346.

de la masonería), se convirtieron en facciones políticas representantes del federalismo y centralismo, respectivamente.

Las logias yorkinas fueron impulsadas por los norteamericanos a través del diplomático Joel Poinsett (arribó a México en 1822), en tanto las escocesas tuvieron el respaldo de representantes del viejo régimen como Juan O'Donojú, último virrey español de la Nueva España y Manuel Codorníu. En el transcurso del siglo XIX prominentes figuras de la política mexicana militaron en las logias masónicas destacando: Valentín Gómez Farías, Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejón, Juan Rodríguez Puebla, José María Mateos, José María Luis Mora, José María Lafragua, Ignacio Comonfort y Benito Juárez, éste último desde la etapa de la Guerra de Reforma, retomando el ideario masónico, hizo patente su interés de democratizar los bienes eclesiásticos y convertirlos en patrimonio nacional, de igual forma puso énfasis en el papel de la educación y el apoyo a la cultura como detonante del desarrollo del país.

Este libro tiene la finalidad de convertirse en un instrumento de divulgación sobre la normatividad que regula en la actualidad¹⁵ la protección del patrimonio documental de México, por ello en el capítulo tercero, denominado “*Vigencia actual de la labor de Lafragua*”, expongo prolijamente el apoyo que continúan brindando a la Nación varias instituciones públicas fundadas por iniciativa de los personajes referidos en el párrafo anterior. Este capítulo es especialmente importante en razón de que aporta información de interés general sobre los valiosos bienes culturales que resguarda la Biblioteca Nacional de México y el Archivo General de la Nación, así como las medidas jurídicas y administrativas que se han tomado recientemente para modernizar a ambas instituciones y para preservar la memoria histórica de México.

¹⁵ El 23 de enero de 2012 se publicó la Ley Federal de Archivos en el Diario Oficial de la Federación.

Nota metodológica

Esta investigación histórica que se presenta como una biografía de don José María Lafragua también puede coadyuvar para profundizar o constituir estudios de la prosopografía de los abogados mexicanos del siglo XIX, de los juristas académicos de México y de los masones de nuestro país (biografías colectivas). Recuérdese que la prosopografía es un método histórico que estudia grupos sociales, por ejemplo los practicantes de una profesión, o integrantes de organizaciones o movimientos políticos, o los individuos que ejercen cargos públicos¹⁶. Desde hace varios años me he dedicado a investigar biografías de personajes mexicanos, en su mayoría juristas, dedicados a la creación de normatividad jurídica e instituciones de orden cultural, las cuales han sido publicadas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas¹⁷ de la UNAM y pueden ser empleadas para constituir bases de datos, utilizadas por los cultores de la prosopografía, a efecto de conocer la formación académica de los abogados mexicanos, sus carreras administrativas, legislativas, periodísticas y literarias.

En lo referente a las fuentes de información utilizadas para integrar la biografía de Lafragua debo destacar que procuré consultar fuentes directas, de tal suerte que los ordenamientos jurídicos analizados en este trabajo los leí en sus textos originales (versiones electrónicas), sobre los demás aspectos que desarrollo

¹⁶ Sobre el tema de estos métodos históricos se recomienda la lectura de: Ceamanos Llorens, Roberto, “De la biografía individual a la prosopografía: el Dictionnaire Biographique du Mouvement Ouvrier Français”, en *Ayer*, número 56, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea-Marcial Pons, 2004. Angeli, Sergio, “Prosopografía de un tribunal americano. La primera audiencia en Lima (1544-1548)”, en *Revista de historia del derecho*, núm. 41, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, enero-junio de 2011.

¹⁷ Véase Berrueco García, Adriana, *Veinticinco forjadores de la tradición jurídica mexicana*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006. Berrueco García, Adriana, *El derecho y la justicia en el teatro de Víctor Hugo Rascón Banda*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2011.

en el libro me basé fundamentalmente en las dos obras autobiográficas de Lafragua publicadas con posterioridad a su fallecimiento con los nombres de *Miscelánea de Política* o *Apuntes políticos* y *Ecos del corazón* y las confronté con las fuentes que aparecen citadas en el aparato crítico de esta investigación; considero que fueron de gran utilidad los documentos epistolares y oficiales de don Benito Juárez, compilados por Jorge I. Tamayo. Subrayo finalmente que para profundizar en el conocimiento de las colecciones de impresos de Lafragua consulté los Catálogos publicados por la Biblioteca Nacional de México y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.